

SECRETARÍA. Santiago de Cali, noviembre 27 de 2023. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOSERVIPRES NIT
900.966.554-9.
DEMANDADO: CRUZ ELENA RESTREPO DIAZ C.C 29.105.475.
MARITZA HENAO CORTEZ C.C 66.852.395.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00732 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3189
Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud del apoderado del demandante de oficiar a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S y a la EPS SURAMERICANA S.A, para que informe la dirección del domicilio y correo electrónico reportados por las demandadas, CRUZ ELENA RESTREPO DIAZ y **MARITZA HENAO CORTEZ**, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la entidad promotora de salud **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S**, a fin de que informe para que informe la dirección del domicilio y correo electrónico reportado por la demandada **CRUZ ELENA RESTREPO DIAZ C.C 29.105.475**, de conformidad con el Artículo 43 del C.G.P.

SEGUNDO: OFICIAR a la entidad promotora de salud **EPS SURAMERICANA S.A**, a fin de que informe para que informe la dirección del domicilio y correo electrónico reportado por la demandada **MARITZA HENAO CORTEZ C.C 66.852.395**, de conformidad con el Artículo 43 del C.G.P.

Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 del 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

Estado 28 de noviembre del 2023

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9176eb448fda36766739deb74cda8b382087b44fca972b841dae9503b89aed6**

Documento generado en 26/11/2023 06:41:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**